



# BOLETIN OFICIAL

## DEL

# PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura

Pamplona, 15 de noviembre de 1996

NUM. 60

### S U M A R I O

#### SERIE A:

##### **Proyectos de Ley Foral:**

—Proyecto de Ley Foral sobre ayudas a la promoción de polígonos de actividades económicas de ámbito local (Pág. 3).

#### SERIE E:

##### **Interpelaciones y Mociones:**

—Declaración política sobre los refugiados en Zaire. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 9).

—Moción para que sea aceptada la voluntad expresada por Navarra de no integrarse en la OTAN, presentada por el Grupo Parlamentario «Ezker Abertzalea» (Pág. 9).

#### SERIE F:

##### **Preguntas:**

—Pregunta sobre la posible rebaja de los peajes en la Autopista de Navarra, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco (Pag. 11).

—Pregunta sobre las medidas que va a adoptar el Gobierno de Navarra para poner en marcha el programa de prevención del Sida en la prisión de Pamplona, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Ion Iñaki Erro Armendáriz (Pág. 11).

—Pregunta sobre si el Gobierno de Navarra piensa dirigirse a Renfe para que varios trenes efectúen paradas en Alsasua, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco (Pág. 12).

—Pregunta sobre la Ley 14/1994, de 1 de junio, y el Real Decreto 4/1995, de 3 de enero, que regulan las empresas de trabajo temporal, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Miguel Nuin Moreno (Pág. 13).

—Pregunta sobre los consorcios de centros privados que imparten enseñanzas de ESO, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Carlos Cristóbal García (Pág. 14).

—Pregunta sobre el organigrama y los puestos del Departamento de Educación y Cultura, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Carlos Cristóbal García (Pág. 15).

—Pregunta sobre la impartición de clases de euskara en los centros de ESO privados concertados y públicos de Tudela. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 16).

- Pregunta sobre el desdoblamiento de la N-232 a su paso como variante por Tudela. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 16).
- Pregunta sobre los problemas detectados en la Autovía del Norte. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 17).
- Pregunta sobre vertederos incontrolados y escombreras existentes en Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 18).
- Pregunta sobre las cantidades cobradas por algún centro privado concertado en concepto de “ayuda a la subvención”. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 20).
- Pregunta sobre las obras de la carretera NA-3010, de Tudela a Ablitas. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 21).
- Pregunta sobre la repercusión en Navarra del Decreto que rebaja el precio de los productos farmacéuticos. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 22).

**SERIE G:****Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:**

- Convocatoria de concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de letrados al servicio del Parlamento de Navarra. Designación de miembros del tribunal (Pág. 24).

---

**Serie A:  
PROYECTOS DE LEY FORAL**

---

## **Proyecto de Ley Foral sobre ayudas a la promoción de polígonos de actividades económicas de ámbito local**

En sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1996, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Diputación Foral, por Acuerdo de 4 de noviembre de 1996, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral sobre ayudas a la promoción de polígonos de actividades económicas de ámbito local.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.2 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

**Primero.-** Disponer que el proyecto de Ley Foral sobre ayudas a la promoción de polígonos de actividades económicas de ámbito local se tramite por el procedimiento ordinario.

**Segundo.-** Atribuir la competencia para dictaminar sobre el referido proyecto a la Comisión de Industria, Trabajo, Comercio y Turismo.

**Tercero.-** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del proyecto se abre un **plazo de quince días hábiles, que finalizará el día 10 de diciembre de 1996, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento.”

Pamplona, 12 de noviembre de 1996

La Presidenta: M<sup>a</sup> Dolores Eguren Apesteguía

## **Proyecto de Ley Foral sobre ayudas a la promoción de polígonos de actividades económicas de ámbito local**

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde la promulgación por el Parlamento de Navarra de la Norma sobre Medidas Coyunturales de Política Industrial y de Fomento de la Inversión y el Empleo en junio de 1982, la Comunidad Foral de Navarra viene desarrollando un considerable esfuerzo en la promoción de suelo industrial en diversas zonas de Navarra, incluyendo también el apoyo a los Ayuntamientos y Concejos para la promoción de suelo industrial municipal, mediante la concesión de anticipos sin interés.

La creación de “Polígonos Industriales”, directamente promovidos por el Gobierno de Navarra y con un carácter “comarcal”, se complementó con la promoción de polígonos de carácter municipal, que fue apoyada a través de ayudas dirigidas a estimular las iniciativas de los Ayuntamientos y Concejos, establecidas inicialmente en el artículo 14 de la citada Norma, las cuales fueron sucesivamente modificadas en sus cuantías a través de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

Finalmente, ante una demanda creciente, imposible de atender por la cantidad de recursos públicos que ello hubiera exigido, y ante el hecho de que en muchos casos la viabilidad económica de los proyectos no quedaba garantizada, se estableció, a través de la Ley Foral 9/1993, de 30 de junio, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1993, en su artículo 35.5, que no podrían asumirse nuevos compromisos de gasto con cargo a las partidas del Proyecto “Promoción de suelo industrial” relativas al “Plan de Ayudas para la promoción de suelo industrial municipal” (establecidas y reguladas por el artículo 14 de la Norma sobre Medidas Coyunturales de Política Industrial y de Fomento de la Inversión y el Empleo), ordenándose la celebración de una

convocatoria a fin de que las Entidades Locales interesadas pudieran presentar las correspondientes solicitudes a un nuevo "Plan de Actuaciones en materia de promoción de suelo industrial de iniciativa municipal", a la vista de las cuales, el Gobierno de Navarra debía elaborar y presentar al Parlamento un Plan Plurianual de actuaciones.

Llevada a cabo la convocatoria mediante Acuerdo de fecha 26 de julio de 1993, el resultado de la misma aconseja el establecimiento de una nueva normativa que regule las posibles ayudas públicas a las entidades locales para la promoción de suelo industrial, adecuándola a las circunstancias y necesidades actuales.

Esta revisión que ahora se postula plantea, en primer lugar, una definición más amplia y precisa de las actuaciones municipales susceptibles de ser apoyadas, tipificando lo que debe entenderse por "polígonos destinados a la implantación de actividades económicas de ámbito local", trascendiendo, en definitiva, el criterio restrictivo que hasta ahora venía utilizándose en el sentido de destinarlos a usos estrictamente industriales, de tal forma que estos polígonos cumplan la función de satisfacer las necesidades de descongestión urbana, acogiendo traslados de actividades existentes que se encuentren inadecuadamente ubicadas o que precisen ampliar sus instalaciones, así como prever la posibilidad de acoger pequeños proyectos cuya actividad esté estrechamente vinculada a la vida y necesidades locales (talleres, almacenes, pequeñas industrias, servicios, etc).

Se entiende como requisito inicial ineludible que los terrenos sobre los que se proyecta la actuación deben tener, u obtener previamente, la calificación de suelo urbanizable para usos industriales o de servicios, y que se garantice que los mismos sean de propiedad municipal, estableciendo para ello, si fuere preciso, como sistema de actuación el de expropiación.

Por otra parte, se pretende que los proyectos reúnan unos requisitos y características mínimas que garanticen su viabilidad técnica y económica, estableciéndose a estos efectos unas demandas mínimas garantizadas de las parcelas resultantes de la actuación superiores al 30% del total, adecuando en todo caso los proyectos propuestos a las demandas reales, e involucrando en el proceso, a través de las aportaciones económicas precisas, a las empresas demandantes y a los ayuntamientos promotores, de tal forma que se garantice, junto con las ayudas aportadas por el Gobierno de Navarra, la viabilidad financiera del proyecto.

Las ayudas previstas, y que se consideran más adecuadas, consisten principalmente en subvenciones equivalentes a los intereses de créditos o préstamos concertables, limitándose el principal del mismo al 50% del coste total de las obras, o del 60% cuando el polígono se desarrolle por etapas, de tal forma que el resto de la financiación sea aportada entre las empresas demandantes y el Ayuntamiento promotor del proyecto.

Asimismo, la decisión inicial de inclusión en el régimen de ayudas establecidas en esta Ley Foral abarca a la globalidad del proyecto de promoción (proyectos técnicos y obras de urbanización e infraestructuras), dejándose para un momento posterior, una vez conocidos los costos reales, la determinación concreta de los beneficios.

Se consideran como beneficiarios de las ayudas, además de las Entidades Locales de Navarra, las Sociedades de capital público de dichas Entidades Locales o de la Comunidad Foral de Navarra, que pueden contribuir eficazmente en la gestión y ejecución de estos polígonos.

#### **Artículo 1. Objeto.**

La presente Ley Foral tiene por objeto regular el alcance, forma y condiciones que han de regir la concesión de las ayudas a las entidades locales de Navarra, que proyecten y promuevan la realización de obras de urbanización de polígonos, para la implantación de actividades económicas de ámbito local.

**Artículo 2. Polígonos de actividades económicas de ámbito local: características y finalidad.**

A efectos de la presente Ley Foral, se entenderá por polígonos de actividades económicas de ámbito local, aquellos polígonos que tengan por función satisfacer las necesidades de descongestión urbana, trasladando actividades existentes que se encuentran inadecuadamente ubicadas o que precisen ampliar sus instalaciones, así como prever la posibilidad de acoger pequeños proyectos, cuyas actividades estén estrechamente vinculadas a la vida y las necesidades locales, tales como talleres, almacenes, pequeñas industrias, servicios y otros análogos, o, eventualmente, a la implantación de pequeños proyectos empresariales exógenos.

#### **Artículo 3. Requisitos**

Podrán acogerse al presente régimen de ayudas y ser beneficiarias de las mismas, las entidades locales de Navarra que pretendan promover polígonos de actividades económicas, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que los terrenos sobre los que se proyecte actuar estén previamente calificados como suelo urbano o urbanizable para usos industriales o de servicios en el Planeamiento Municipal vigente.

b) Que el planeamiento vigente establezca como sistema de actuación el de expropiación, para la unidad de ejecución correspondiente, cuando exista algún terreno afectado, incluidas también las servidumbres y los servicios exteriores, que no fuese ya de titularidad pública local.

c) Que la superficie a ordenar inicialmente sea adecuada a las necesidades y demandas reales de la localidad, con una dimensión máxima aproximada de 20.000 m<sup>2</sup> de superficie neta resultante de parcelas.

Excepcionalmente, podrán admitirse superficies superiores cuando la reubicación o ampliación de una empresa existente así lo precise y exista un compromiso formal de traslado o ampliación por parte de sus propietarios.

d) Que exista una demanda de parcelas, suficientemente fundada y justificada, para ocupar inicialmente una superficie que, como mínimo, alcance el 30% de la superficie de las parcelas netas resultantes del Polígono, en la primera fase de urbanización prevista.

e) Que la entidad local se comprometa a vender las futuras parcelas resultantes de la actuación a un precio que, en ningún caso, será inferior al de costo, excluidas las subvenciones y beneficios fiscales previstos.

f) Que el Departamento de Administración Local emita informe favorable respecto a la capacidad económica de la entidad local para afrontar los gastos derivados de la promoción del Polígono.

#### **Artículo 4.** Beneficios aplicables.

Las ayudas que el Gobierno de Navarra, a través del Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, podrá conceder a las entidades locales de Navarra que promuevan la creación de polígonos de actividades económicas de ámbito local, serán las siguientes:

1. Subvención del 70% del coste de los proyectos necesarios para el completo desarrollo de la Unidad de Ejecución, de conformidad con lo regulado en los artículos 89, 98 y 99 de la Ley Foral 10/1994, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2. Subvención equivalente a los intereses que pudiera devengar un crédito cuyo principal fuese igual al 50% del coste de las obras de urbaniza-

ción del Polígono y, en su caso, el costo de adquisición de los terrenos, a un tipo de interés igual al pactado con las entidades financieras que, a tal fin, hayan suscrito el oportuno Convenio de Colaboración con el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, durante un período de diez años, de los que los dos primeros sean de carencia, amortizándose el principal en los ocho siguientes, mediante pagos semestrales iguales.

Cuando las obras se ejecuten por etapas, el cálculo de la subvención se efectuará sobre el 60% del coste de la primera fase y, en su caso, del coste de adquisición de los terrenos.

Esta primera fase de urbanización del polígono en ningún caso superará el 60% de la superficie total del mismo.

3. Bonificación del 95% de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que grave las transmisiones de terrenos a las entidades locales, que tengan por finalidad la creación de estos polígonos, y las que realicen éstas a las empresas que en ellos se ubiquen.

#### **Artículo 5.** Carencias y déficits de infraestructuras en Polígonos municipales existentes.

Las ayudas señaladas en los números 1 y 2 del artículo anterior, podrán también aplicarse a los proyectos y obras de urbanización destinadas a suplir las carencias y deficiencias en la urbanización e infraestructuras de polígonos municipales existentes ya consolidados, pudiendo, en este caso, alcanzar el principal del préstamo de referencia una cantidad equivalente al 40% del coste de las infraestructuras de mejora.

Se entenderán por polígonos consolidados aquellos en los que al menos el 70% de la superficie total de las parcelas se encuentre ocupada por industrias u otras actividades económicas.

#### **Artículo 6.** Convocatorias.

El Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo realizará anualmente una convocatoria para la concesión de las ayudas establecidas en la presente Ley Foral, fijándose al efecto las fechas y plazos para la elaboración y presentación de la documentación exigida.

#### **Artículo 7.** Solicitudes y documentación.

La documentación a presentar por las entidades locales interesadas, dentro del plazo establecido al efecto en la correspondiente convocatoria, será como mínimo la siguiente:

– Certificación acreditativa de la calificación de los terrenos sobre los que se pretende actuar y el sistema de actuación previsto en el planeamiento de la localidad, con indicación de si dichos terrenos son o no de titularidad municipal

– Datos relativos a la demanda de parcelas existente y grados de compromiso de los demandantes.

– Acuerdo de la entidad local comprometiéndose a vender las futuras parcelas a un precio que, en ningún caso, será inferior al de costo, una vez deducidas las subvenciones recibidas.

– Memoria Técnica Valorada y Estudio Previo de Viabilidad, conteniendo de forma razonada y detallada los plazos previstos para la adjudicación y redacción de los proyectos, tramitaciones urbanísticas, adquisición de los terrenos necesarios y adjudicación y ejecución de las obras, así como los diferentes costes previstos y un plan previsional de ingresos y pagos, especificando las fuentes de financiación.

– En su caso, Proyecto de obras de urbanización debidamente aprobado.

#### **Artículo 8.** Tramitación.

1. Una vez finalizado el plazo de la convocatoria, la documentación presentada en cada expediente será examinada por los Servicios Técnicos del Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos y la viabilidad del proyecto.

Antes de adoptarse por el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo resolución respecto a la concesión de las ayudas, se solicitará informe preceptivo al Departamento de Administración Local, relativo a la capacidad económica del solicitante para hacer frente a las obligaciones derivadas de la promoción del polígono. Dicho informe se considerará vinculante en el caso de resultar negativo.

A estos efectos, para la determinación de la capacidad económica se tendrán en cuenta los siguientes factores:

a) Ahorro neto de la entidad solicitante en el último cierre de cuentas del año anterior a la solicitud de ayudas, entendiéndose por tal la diferencia entre los ingresos corrientes (capítulos 1 al 5) y gastos corrientes (capítulos 1, 2, 3, 4 y 9).

b) Ingresos por venta de parcelas, determinándose los mismos de añadir a las iniciales, una previsión de ventas de un 10% anual del resto de parcelas.

c) Pagos derivados de los créditos a concertar con las entidades financieras para la financiación del polígono.

d) Compromisos derivados de otras inversiones realizadas por la entidad local.

2. Criterios de prioridad para la concesión de las ayudas:

En función de las disponibilidades consignadas al efecto en el Presupuesto de Gastos del ejercicio, el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo resolverá la concesión de las ayudas utilizando los siguientes criterios de selección:

– Necesidades de traslado de actividades existentes en razón de ubicaciones inadecuadas ó de ampliación de la actividad, así como demandas para la instalación de nuevas actividades.

– Grado de compromiso de los demandantes de las parcelas.

– Mantenimiento o creación de puestos de trabajo derivados de las demandas reales de las parcelas.

– Adecuación del proyecto a los criterios establecidos en la presente Ley Foral, en cuanto a un mejor ajuste de las dimensiones del proyecto, o fases del mismo, a las demandas reales existentes, y a la minimización de costes en cuanto a terrenos, obras de urbanización e infraestructuras.

– Menores plazos previstos para el desarrollo del proyecto, que permitan una más rápida ejecución del mismo y una más pronta aplicación de los fondos a los que se destinan estas ayudas.

– Inexistencia en la zona de oferta alternativa de parcelas en polígonos comarcales.

#### **Artículo 9.** Concesión y abono de las ayudas.

1. A la vista de los informes a los que se ha hecho referencia en el artículo anterior, y de conformidad con los criterios establecidos en el mismo, el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo resolverá respecto a la inclusión o no en el presente régimen de ayudas a los proyectos presentados por las entidades locales en la correspondiente convocatoria.

Esta inclusión, que inicialmente tendrá carácter provisional, determinará la cuantía máxima de las subvenciones a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 4.

La determinación de la cuantía de dichas subvenciones se llevará a cabo de la siguiente forma:



a) En lo que se refiere a la subvención del 70% del coste de los proyectos y documentos urbanísticos, se tomará como cifra de referencia el coste previsto en la documentación a que se ha hecho mención en el artículo 7, una vez contrastado por el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo.

b) Para la concesión inicial de la subvención referida a las obras de urbanización, se tendrá en cuenta el presupuesto de la Memoria Técnica Valorada a que se ha hecho referencia en el artículo 7, al que se añadirá, en su caso, un coste estimado de los terrenos adquiridos, según valoración previamente efectuada por el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, en función del precio de las adquisiciones efectuadas para polígonos comarcales en situaciones similares.

La cuantía de la subvención se calculará aplicando al principal del crédito de referencia, y durante la vida del mismo, el tipo de interés que se halle vigente, en el momento de calcularla, en el Convenio de Colaboración suscrito al efecto con las entidades financieras.

2. Una vez conocido el coste de redacción de los proyectos y demás documentos urbanísticos, las ayudas inicialmente concedidas se elevarán a definitivas, llevándose a cabo en ese momento los ajustes precisos en el supuesto de que los costes de redacción hayan resultado inferiores a los inicialmente previstos.

El abono de esta subvención se realizará conforme cada uno de los proyectos o documentos hayan sido redactados de forma completa, tras haber sido informados favorablemente por el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo.

3. La subvención referida a las obras de urbanización se elevará a definitiva una vez adjudicadas las mismas, siempre y cuando la entidad local haya acreditado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Disponibilidad de los terrenos y servicios afectados, que garantice la viabilidad de las obras.

b) Compromiso formal con los demandantes de parcelas para la adquisición de al menos un 30% de las resultantes del Polígono, con indicación del precio acordado, calendario y forma de abono.

En cualquier caso, si el precio de adjudicación de las obras resultase inferior al coste inicialmen-

te previsto, se realizarán los ajustes precisos para adecuar la subvención al precio de adjudicación.

El abono de esta subvención se efectuará una vez iniciadas las obras de urbanización.

**Artículo 10.** Pérdida o reducción de las ayudas concedidas en caso de incumplimiento.

Las entidades locales beneficiarias deberán presentar, una vez finalizadas las obras, ante el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo la documentación justificativa de su ejecución y coste.

El citado Departamento podrá recabar, en cualquier momento, la información que estime precisa respecto a la ejecución de las obras y posterior venta de las parcelas del Polígono.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones especificadas en las resoluciones de concesión de ayudas, o de alguno de los requisitos exigidos en la presente Ley Foral, podrá dar lugar a la pérdida o reducción de las ayudas concedidas.

La resolución en tal sentido, será motivada y notificada en forma a la entidad interesada.

#### **Disposición Adicional**

Las ayudas contenidas en la presente Ley Foral podrán aplicarse a las Sociedades de capital público de las Entidades Locales o de la Comunidad Foral de Navarra, que proyecten o promuevan la realización de obras de urbanización de polígonos para la implantación de actividades económicas de ámbito local, con las mismas condiciones y requisitos que los establecidos para las Entidades Locales a excepción del artículo 3.f. y del artículo 8.1 párrafo segundo, en lo que se refiere al informe preceptivo del Departamento de Administración Local.

#### **Disposición Transitoria**

Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ley Foral, aquellas entidades locales que, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley Foral 9/1993, de 30 de junio, de Presupuesto Generales de Navarra para el ejercicio de 1993, hubieran iniciado actuaciones de promoción de suelo industrial municipal y hayan materializado inversiones en proyectos y obras con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley Foral.

Dichas actuaciones deberán cumplir los requisitos y demás condiciones establecidas en esta

Ley Foral, debiendo concurrir a las convocatorias que a tal efecto se realicen.

### Disposiciones Finales

**Primera.** Se faculta al Gobierno de Navarra para realizar las modificaciones presupuestarias precisas a fin de dotar a la partida 81130-7600-5351, denominada "Subvenciones hasta el 70% del costo de los proyectos" (Línea 98006-2), que a tal fin tendrá el carácter de ampliable, de las cantidades necesarias para hacer frente, durante el presente ejercicio, a los gastos que se puedan derivar de la aplicación de la presente Ley Foral.

**Segunda.** En los presupuestos de 1997 y siguientes se consignarán los compromisos de

pago que se deriven de la aplicación de las medidas de la presente Ley Foral.

**Tercera.** Se faculta al Gobierno de Navarra para dictar las disposiciones reglamentarias que sean precisas en ejecución y desarrollo de la presente Ley Foral.

**Cuarta.** La presente Ley Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

### Disposición Derogatoria

Queda derogado el artículo 14 de la Norma sobre Medidas Coyunturales de Política Industrial y de Fomento de la Inversión y el Empleo y cuantas disposiciones se opongan a la presente Ley Foral.



---

**Serie E:**  
**INTERPELACIONES Y MOCIONES**

---

## **Declaración política sobre los refugiados en Zaire**

### *APROBACION POR LA JUNTA DE PORTAVOCES*

La Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1996, aprobó la siguiente Declaración política sobre los refugiados en Zaire:

“La catástrofe humanitaria que está teniendo lugar en el este del Zaire exige una inmediata y decidida intervención de la comunidad internacional que permita salvar las vidas de los cientos de miles de refugiados que vagan abandonados a su suerte.

En este sentido, el Parlamento de Navarra, participando de la preocupación sobre la suerte de los centenares de miles de refugiados localizados en el este del Zaire, Acuerda:

1º.- Instar a la Unión Europea (UE) a promover con decisión y firmeza, en y desde el marco de las Naciones Unidas, un programa de acción urgente que pasará al menos por los siguientes ejes de actuación:

a) Establecimiento de corredores por los que pueda transitar la ayuda humanitaria y creación de zonas seguras en las que puedan asentarse los refugiados.

b) Demanda a los gobiernos de Zaire y Ruan-

da, así como a otras facciones armadas no estatales, de acordar un inmediato alto el fuego.

c) Convocatoria de una Conferencia Internacional capaz de encontrar soluciones justas, duraderas y democráticas a los problemas de la región de los Grandes Lagos.

2º.- Instar a los países miembros de la UE a manifestar su disposición a participar, llegado el caso, en una fuerza internacional de pacificación y protección humanitaria.

3º.- Instar a la UE a utilizar los mecanismos contemplados en el vigente Convenio de Lomé a la hora de ejercer presión sobre los gobiernos de Zaire y Ruanda.

4º.- Expresar el apoyo del Parlamento de Navarra a las personas, misioneros y cooperantes que desarrollan su labor humanitaria en Ruanda y Zaire.

5º.- Mostrar su preocupación por la situación de inseguridad que sufren estas personas en el desarrollo de su labor humanitaria.”

Pamplona, 12 de noviembre de 1996

La Presidenta: M<sup>a</sup> Dolores Eguren Apesteguía

---

## **Moción para que sea aceptada la voluntad expresada por Navarra de no integrarse en la OTAN**

### *PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «EZKER ABERTZALEA»*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1996, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Ezker Abertzalea», para que sea aceptada la voluntad expresada por Navarra de no integrarse en la OTAN, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad

con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 12 de noviembre de 1996

La Presidenta: M<sup>a</sup> Dolores Eguren Apesteguía

**TEXTO DE LA MOCION**

El Grupo Parlamentario Ezker Abertzalea, al amparo de los artículos 192 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta una moción para que sea aceptada la voluntad expresada por Navarra de no integrarse en la OTAN.

El 12 de marzo de 1986 Navarra expresó una clara voluntad en contra de la integración en la OTAN, contestando con una rotunda negativa a la pregunta que se planteó en el referendun celebrado aquel día.

Sin embargo, el Gobierno español nunca ha respetado dicha voluntad y nuestra territorio se encuentra integrado en la OTAN, en contra de la voluntad de los ciudadanos navarros.

Actualmente, el Gobierno de Madrid pretende adoptar la decisión de que el Estado español se

integre plenamente en la estructura militar de la OTAN, y no tiene la más mínima intención de respetar la voluntad expresada por nuestra sociedad.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Ezker Abertzalea, teniendo en cuenta la voluntad expresamente manifestada por nuestro pueblo, presenta la siguiente propuesta:

1. Este Parlamento exige al Gobierno español y a la organización OTAN que, respetando la voluntad de los ciudadanos, considere el territorio de Navarra excluido de la OTAN en todos los niveles.

2. El presente Acuerdo se remitirá a las sedes oficiales de la OTAN y del Gobierno español.

En Pamplona, a 8 de noviembre de 1996

El Portavoz: Adolfo Araiz Flamarique

---

**Serie F:  
PREGUNTAS**

---

**Pregunta sobre la posible rebaja de los peajes en la Autopista de Navarra**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre la posible rebaja de los peajes en la Autopista de Navarra, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 12 de noviembre de 1996

La Presidenta: M<sup>a</sup> Dolores Eguren Apesteguía

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

Martín Landa Marco, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento, formula, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

Recientemente, en la comparecencia del señor Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra, se notificó la convocatoria de una reunión con la dirección de Audenasa al objeto de tratar, entre otros, el tema de una posible rebaja en los peajes de la Autopista de Navarra de entre un 30 y un 40%, y sobre algunas alternativas que se van a estudiar en lo que respecta al tramo que hace de variante de Tafalla.

Por todo ello, interesa saber:

1º.- ¿Cuál es la postura del Gobierno de Navarra sobre la posible rebaja del peaje de la Autopista de Navarra, en qué plazos, cuantía definitiva del mismo, plazo que se va a prolongar la vida de la concesión, etc.?

2º.- ¿Cuál es la postura del Gobierno de Navarra respecto a las diferentes alternativas que se barajan para solucionar los problemas del tramo que se utiliza como variante de Tafalla?

Pamplona, 4 de noviembre de 1996

El Parlamentario Foral: Martín Landa Marco

---

**Pregunta sobre las medidas que va a adoptar el Gobierno de Navarra para poner en marcha el programa de prevención del Sida en la prisión de Pamplona**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. ION IÑAKI ERRO ARMENDARIZ*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Ion Iñaki Erro Armendariz sobre las medidas que va a adoptar el Gobierno de Navarra para poner en marcha el programa de prevención del Sida en la prisión de Pamplona, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 12 de noviembre de 1996

La Presidenta: M<sup>a</sup> Dolores Eguren Apesteguía

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

Ion Iñaki Erro Armendáriz, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, presenta la siguiente pregunta.

La Audiencia Provincial de Navarra ha fallado una sentencia por la cual ordena a la dirección de la prisión provincial de Navarra la puesta en práctica de un programa de prevención de la transmisión del VIH con intercambio de jeringuillas, entendiéndose que los reclusos sólo son condenados a la limitación de su derecho a la libertad, manteniendo todos los demás derechos constitucionalmente establecidos, entre ellos el de la salud.

La administración autonómica se encuentra obligada por la Constitución, tal y como reconoce la sentencia, a organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios, bien por sí misma o mediante convenio que considere oportuno. Y así viene sucediendo en este caso, ya que es el Gobierno de Navarra quien realizó el programa de prevención y control del Sida e infecciones asociadas al VIH, y quien se encarga de que éste se lleve a cabo, encontrándose entre los objetivos

del plan facilitar materiales e instrumentos útiles para la prevención de la transmisión del VIH.

Conocido es que uno de los medios de mayor contagio del VIH es a través de la utilización de jeringuillas usadas y que en la prisión de Pamplona se consume droga por vía intravenosa, con el consiguiente intercambio entre los internos de agujas y jeringuillas, y así lo reconoce el auto judicial antes mencionado.

Este asunto ha sido motivo de varias comparecencias y reuniones de trabajo del Parlamento con el Gobierno de Navarra y Organizaciones No Gubernamentales durante el último año, adquiriendo el Gobierno el compromiso de elaborar un programa de prevención del Sida en la prisión de Pamplona.

Es por ello que interesa saber,

- ¿Qué medidas piensa adoptar el Gobierno de Navarra para poner en marcha dicho programa de prevención del Sida en la prisión de Pamplona, atendiendo a la sentencia antes indicada?

Pamplona, 5 de noviembre de 1996

El Parlamentario Foral: Ion Iñaki Erro Armendáriz

## **Pregunta sobre si el Gobierno de Navarra piensa dirigirse a Renfe para que varios trenes efectúen paradas en Alsasua**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre si el Gobierno de Navarra piensa dirigirse a Renfe para que varios trenes efectúen paradas en Alsasua, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 12 de noviembre de 1996

La Presidenta: M<sup>a</sup> Dolores Eguren Apesteguía

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

Martín Landa Marco, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-

Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento, formula, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

El transporte ferroviario viene sufriendo todo tipo de recortes y supresiones tanto de trenes como de paradas a lo largo de la Comunidad Foral.

Han sido varias las intervenciones parlamentarias realizadas al respecto desde nuestro Grupo Parlamentario, para las cuales no ha habido respuestas convincentes.

El llamado contrato-programa Renfe-Estado para el período 1994/1998 ha venido motivando la supresión de un número importante de servicios ferroviarios, con los que (aún sin estar de acuerdo con el planteamiento) se pretendía paliar en parte

los déficit de explotación de la red. Ello conlleva que los servicios que había que mantener lo fueran con las mayores coberturas posibles.

Por todo ello, interesa saber:

1º.- Si piensa dirigirse el Gobierno de Navarra a Renfe al objeto de que el tren 623/622 y el 621/620 de Barcelona a Gijón y Galicia y viceversa efectúe parada en el apeadero de Alsasua como lo venía haciendo hasta el día 2 de junio de 1996.

2º.- En la misma consideración, referente al tren 312/311 de Hendaya a Lisboa (por Salamanca) y viceversa, también efectúe parada en la estación de Alsasua al objeto de dar servicio a toda Sakana, como reclama el propio Ayuntamiento de Alsasua, en correspondencia a la supresión producida del "Puerta del Sol".

Pamplona, 6 de noviembre de 1996

El Parlamentario Foral: Martín Landa Marco

## **Pregunta sobre la Ley 14/1994, de 1 de junio, y el Real Decreto 4/1995, de 3 de enero, que regulan las empresas de trabajo temporal**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSE MIGUEL NUIN MORENO*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Miguel Nuin Moreno sobre la Ley 14/1994, de 1 de junio, y el Real Decreto 4/1995, de 3 de enero, que regulan las empresas de trabajo temporal, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 12 de noviembre de 1996

La Presidenta: M<sup>a</sup> Dolores Eguren Apesteguía

### **TEXTO DE LA PREGUNTA**

José Miguel Nuin Moreno, Parlamentario Foral, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento, formula, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

Una de las reformas desarrolladas durante el último quinquenio por la Administración Central en el mercado de trabajo ha consistido en la introducción en el mismo de las llamadas "empresas de trabajo temporal".

Así, la ley 14/1994, de 1 de junio, de empresas de trabajo temporal, y el Real Decreto 4/1995, de 3 de enero, que desarrolla el Reglamento de la citada Ley, constituyen el cuerpo normativo regulador de la actividad de las empresas de trabajo temporal.

Dicha normativa otorga una serie de funciones (de autorización administrativa, constitución de garantía financiera, registro de empresas de trabajo temporal, obligación de información, infracciones y sanciones...) a los órganos laborales de las comunidades autónomas con competencia de ejecución en legislación laboral.

En este sentido, el artículo 58.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra establece que "... corresponde a Navarra la ejecución de la legislación del Estado en la materia laboral, asumiendo las facultades, competencias y servicios de carácter ejecutivo ...".

De esta forma, y dadas las facultades y competencias que Navarra ostenta, interesa conocer del Gobierno de Navarra:

1º.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, punto 2, de la Ley 14/1994, de 1 de junio, ¿cuál es la relación de empresas de trabajo temporal autorizadas por el Gobierno de Navarra?

2º.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 3, punto 1, de la Ley 14/1994, interesa conocer la relación de garantías financieras de las empresas de trabajo temporal autorizadas por el Gobierno de Navarra, especificando su cuantía y la forma en que han quedado constituidas.

3º.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 5, punto 1, de la Ley 14/1994, de 1 de junio, y en el artículo 16, punto 1, del Real Decreto 4/1995, de 13 de enero, interesa conocer:

– ¿Cuál es el número de contratos de puesta a disposición formalizados en la Comunidad Foral

de Navarra entre las empresas de trabajo temporal y las empresas usuarias de estos servicios, entre el 1 de enero de 1995 y el 31 de agosto de 1996? Detalle de dicha información mes a mes.

– ¿Cuál es el número de contratos formalizados en la Comunidad Foral de Navarra entre empresas de trabajo temporal y personas trabajadoras contratadas para prestar servicios a empresas usuarias entre el 1 de enero de 1995 y el 31 de agosto de 1996? Detalle de dicha información mes a mes.

– ¿Cuál es la duración media que tienen los contratos de puesta a disposición celebrados entre las empresas de trabajo temporal y las empresas usuarias entre el 1 de enero de 1995 y 31 de agosto de 1996?

– Relación por sectores de actividad económica del número de contratos de puesta a disposición celebrados entre las empresas de trabajo temporal y las empresas usuarias entre el 1 de enero de 1995 y 31 de agosto de 1996.

– ¿Cuál es la remuneración media por categorías de los contratos de puesta a disposición celebrados entre las empresas de trabajo temporal y las empresas usuarias entre el 1 de enero de 1995 y 31 de agosto de 1996?

– ¿Cuál es el porcentaje de mujeres y hombres contratados entre empresas de trabajo temporal y empresas usuarias en el período comprendido entre el 1 de enero de 1995 y 31 de agosto de 1996?

– ¿Cuál es el porcentaje de trabajadores jóvenes, menores de 30 años, contratados entre empresas de trabajo temporal y empresas usuarias en el período comprendido entre el 1 de enero de 1995 y 31 de agosto de 1996?

4º.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 14/1994, de 1 de junio, interesa conocer la relación de empresas usuarias que

han cometido infracciones tipificadas como muy graves.

5º.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 14/1994, de 1 de junio, interesa conocer la relación de empresas de trabajo temporal que han cometido infracciones tipificadas como muy graves.

6º.- El artículo 12, punto 2, de la Ley 14/1994, de 1 de junio, establece la obligación de la empresa de trabajo temporal de destinar anualmente el 1 por 100 de la masa salarial a la formación de los trabajadores contratados para ser cedidos a empresas usuarias.

En este sentido, ¿cuál es el seguimiento y control que hace el Gobierno de Navarra acerca del grado de cumplimiento que las empresas de trabajo temporal efectúan sobre la referida obligación?

Asimismo, ¿cuál es el balance, en número de horas, número de trabajadores y temas, de la formación dada a término dentro del 1% de la masa salarial anual a la que están obligadas las empresas de trabajo temporal, en el período comprendido entre el 1 de enero 1995 y el 31 de agosto de 1996?

7º.- ¿Cuál es el porcentaje de accidentalidad entre los trabajadores contratados entre empresas de trabajo temporal y empresas usuarias, referido al período comprendido entre el 1 de enero de 1995 y el 31 de agosto de 1996?

8º.- Relación por Merindades del número de contratos de puesta a disposición celebrados entre las empresas de trabajo temporal y las empresas usuarias.

Pamplona, 6 de noviembre de 1996

El Parlamentario Foral: José Miguel Nuin Moreno

## **Pregunta sobre los consorcios de centros privados que imparten enseñanzas de ESO**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. CARLOS CRISTOBAL GARCIA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Carlos Cristóbal García sobre los consorcios de centros privados que imparten enseñanzas de ESO, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 12 de noviembre de 1996

La Presidenta: M<sup>a</sup> Dolores Eguren Apesteguía



**TEXTO DE LA PREGUNTA**

Carlos Cristóbal, Parlamentario Foral adscrito al Grupo "Socialista del Parlamento de Navarra", al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento, formula, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

En los últimos años se ha credo la fórmula de los consorcios para permitir que centros privados concertados con una sola línea de ESO se unan para recibir la autorización de impartir enseñanzas de ESO.

Ante la sospecha de que estos consorcios son más ficticios que reales, y para hacer un estudio de los mismos, interesa conocer:

– Número y nombre de centros concertados que imparten enseñanzas de ESO bajo la fórmula de los consorcios, con descripción de los edificios en los que se imparten cada uno de los grupos de los distintos niveles.

– Número de alumnos y número de alumnas de cada una de las aulas concertadas como consorcio con detalle de la ubicación del edificio en el que estudian.

– Relación del equipo directivo de cada consorcio y organigrama del profesorado del mismo, con detalle de los equipos de profesorado que atienden cada grupo.

Pamplona, 7 de noviembre de 1996

El Parlamentario Foral: Carlos Cristóbal García

## **Pregunta sobre el organigrama y los puestos del Departamento de Educación y Cultura**

*FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. CARLOS CRISTOBAL GARCIA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Carlos Cristóbal García sobre el organigrama y los puestos del Departamento de Educación y Cultura, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 12 de noviembre de 1996

La Presidenta: M<sup>a</sup> Dolores Eguren Apesteguía

**TEXTO DE LA PREGUNTA**

Carlos Cristóbal, Parlamentario Foral adscrito al Grupo "Socialista del Parlamento de Navarra", al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento, formula, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

El Consejero de Educación y Cultura ha modificado sustancialmente el equipo director del Departamento que dirige, sustituyendo a personas sin dar explicaciones en su comparecencia parlamentaria.

Para poder hacer una valoración objetiva de lo sucedido y de si los cambios y aumento de car-

gos en el Departamento tienen justificación, interesa conocer:

– Número de asesores existentes en el actual Departamento de Educación y Cultura.

– Número y detalle de servicios nuevos creados y su justificación.

– Número y detalle de secciones nuevas creadas y su justificación.

– Número y detalle de negociados nuevos creados y su justificación.

– ¿Tiene previsto el Consejero la creación de nuevos puestos en el organigrama del Departamento? ¿Cuáles? ¿Por qué?

– Organigrama del actual Departamento de Educación y Cultura.

– Número y cargo que ocupaban las personas que han sido cambiadas en el equipo director del Departamento, con relación nominal de las personas que les han sustituido.

– ¿Qué razones han llevado al Consejero a suprimir el concepto de "Planificación" de un Servicio y de una Sección del organigrama del Departamento de Educación y Cultura?

Pamplona, 7 de noviembre de 1996

El Parlamentario Foral: Carlos Cristóbal García

## **Pregunta sobre la impartición de clases de euskara en los centros de ESO privados concertados y públicos de Tudela**

### *CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Pablo Lorente Zapatería, sobre la impartición de clases de euskara en los centros de ESO privados concertados y públicos de Tudela, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 52, de 4 de octubre de 1996.

Pamplona, 6 de noviembre de 1996

La Presidenta: M<sup>a</sup> Dolores Eguren Apesteeguía

### **CONTESTACION**

En contestación a la pregunta, con solicitud de respuesta escrita, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Pablo Lorente Zapatería, sobre la impartición de clases de euskera en los centros ESO, privados concertados y públicos de Tudela, el Consejero de Educación y Cultura manifiesta lo siguiente:

1. En el I.E.S. Benjamín de Tudela, se imparten clases de euskera a :

- 13 alumnos de 1º, procedentes de Ablitas, Cascante, Buñuel, Castejón y Monteagudo.

- 14 alumnos de 2º, procedentes de Ablitas, Cascante, Castejón, Murchante y Tudela.

- 13 alumnos de 3º, procedentes de Ablitas, Cascante, Castejón y Tudela.

Las clases las imparte una profesora.

2. En el I.E.S. "E.T.I." no se imparten estas clases. En el Departamento no se ha recibido ninguna demanda a efectos de autorización. Tenemos conocimiento de que sólo un alumno, procedente de Castejón, solicitó esta asignatura.

3. En los centros de iniciativa social "San Francisco Javier" y "Anunciata" no se imparten clases de euskera ni han pedido autorización a este Departamento para impartirlas.

4. El Departamento de Educación y Cultura va a mantener la misma política que se ha seguido hasta ahora, es decir, someter las demandas existentes a lo previsto en la normativa vigente.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de octubre de 1996

El Consejero de Educación y Cultura: Javier Marcotegui Ros

## **Pregunta sobre el desdoblamiento de la N-232 a su paso como variante por Tudela**

### *CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, sobre el desdoblamiento de la N-232 a su paso como variante por Tudela, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 54, de 18 de octubre de 1996.

Pamplona, 6 de noviembre de 1996

La Presidenta: M<sup>a</sup> Dolores Eguren Apesteeguía

### **CONTESTACION**

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. don Martín Landa Marco, Parlamentario Foral del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, sobre el desdoblamiento de la carretera N-232 a su paso como variante de Tudela, remite la siguiente contestación.

1.- Si el actual Gobierno va a mantener el compromiso presupuestario de 100 millones que se incluyó en los presupuestos de Navarra para

1996, dando comienzo a las obras de la N-232 durante este mes de octubre.

Es voluntad de este Gobierno potenciar al máximo la ejecución de dichas obras.

No obstante, la situación administrativa en la que se encuentra el expediente en la actualidad hace imposible cumplir los plazos previstos, dado que en la actualidad está en licitación la redacción del proyecto de trazado (con un plazo de 6

meses), y que posteriormente debe dar paso al proyecto de construcción y licitación de las obras.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 23 de octubre de 1996

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: José Ignacio Palacios Zuasti

## Pregunta sobre los problemas detectados en la Autovía del Norte

### CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, sobre los problemas detectados en la Autovía del Norte, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 54, de 18 de octubre de 1996.

Pamplona, 6 de noviembre de 1996

La Presidenta: M<sup>a</sup> Dolores Eguren Apesteguía

### CONTESTACION

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. don Martín Landa Marco, Parlamentario Foral del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, sobre las incidencias acaecidas en los túneles de Erga de la Autovía Irurtzun - Límite con Guipúzcoa, remite la siguiente contestación.

1.- ¿Cuál es el contenido del estudio que, según declaraciones del Consejero de Obras Públicas, señor Palacios, se ha encargado al respecto?

En fechas próximas se va a llevar a cabo una campaña de auscultación en los túneles de Ferrería y Erga, en la Autovía Irurtzun - Límite con Guipúzcoa, cuyos objetivos básicos son los siguientes:

\* Caracterización geométrica del revestimiento de hormigón proyectado en los túneles.

\* Caracterización resistente del revestimiento, con obtención mediante ensayos de laboratorio de sus parámetros resistentes.

Para la realización de la mencionada campaña de auscultación se va a proceder a la toma de 429 testigos de 20 mm de diámetro, y de 25 testigos de 50 mm de diámetro, con los cuales se realizarán, entre otros, los siguientes ensayos:

- \* Resistencia a compresión simple
- \* Determinación del contenido en fibras
- \* Adherencia del hormigón al macizo rocoso

2.- ¿Cuál es el periodo de garantía de las citadas obras y qué fianzas o avales respaldan esa vigencia de garantía?

El periodo de garantía de las obras es de un año contado a partir de la recepción provisional de las mismas.

A partir de esa fecha tiene lugar la recepción definitiva de las obras y se procede a la devolución de los avales.

En esta obra en concreto ha pasado el año de garantía, si bien no se ha procedido a la recepción definitiva de la misma por quedar pendientes de resolución determinados detalles que se entienden imputables al contratista.

Por lo tanto, queda todavía retenido el aval correspondiente, que asciende a la cantidad de 189.619.277 pts.

3.- ¿Se han detectado otras anomalías o riesgos potenciales que hagan aconsejable una mayor previsión en el repaso de la obra entregada?

Aparte de las anomalías detectadas en los túneles, no se han detectado otras anomalías que hagan prever episodios similares a los acaecidos.

4.- En qué fecha estará terminado el citado estudio y si tiene algún tipo de participación en el mismo la empresa responsable de la obra inicial ahora revisada.

El estudio tiene un plazo de realización de 1 mes, estando previsto su comienzo dentro de la semana del 21 al 25 de octubre.

El trabajo lo ha encargado el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones,

habiendo dado audiencia a la empresa constructora, por si estuviese interesada en personarse y contrastar la realización del estudio, dado que del mismo se podrían derivar responsabilidades a terceros.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 23 de octubre de 1996

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: José Ignacio Palacios Zuasti

## Pregunta sobre vertederos incontrolados y escombreras existentes en Navarra

### CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, sobre vertederos incontrolados y escombreras existentes en Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 54, de 18 de octubre de 1996.

Pamplona, 6 de noviembre de 1996

La Presidenta: M<sup>a</sup> Dolores Eguren Apesteguía

### CONTESTACION

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, perteneciente al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, sobre si el Gobierno de Navarra piensa realizar un estudio-inventario de los vertederos incontrolados existentes en Navarra, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1º.- Si el Gobierno de Navarra piensa realizar un estudio-inventario de los vertederos incontrolados existentes en Navarra.

El Gobierno de Navarra dispone de un estudio-inventario de los vertederos y escombreras existentes en Navarra, realizado en el año 1993.

El inventario formaba parte de los trabajos que había que realizar dentro del contrato de asistencia técnica denominado "Estudio del estado actual y previsión de necesidades de la recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos e industriales en Navarra".

Como resultado del estudio, se posee, de cada uno de los 682 vertederos y escombreras inventariados, una completa ficha que define el emplazamiento, localización, situación administrativa, afecciones a paisaje, cauces fluviales, acuíferos, suelos, zonas habitadas y otros tipos de residuos vertidos y propone actuaciones que se deben llevar a cabo, junto con una valoración estimativa de las mismas.

Como datos más significativos de los vertederos inventariados, destacan:

1) Titularidad de los terrenos donde se localizan los vertederos:

De propiedad pública:	596 vertederos.
De propiedad privada:	70 vertederos.
De propiedad no determinada:	16 vertederos.

B) Mancomunidad de residuos sólidos urbanos a la que corresponde el municipio donde se ubica el vertedero:

Alto Araxes .....	2
Arga-Valdizarbe .....	26
Baztan .....	4

Bortziriak .....	4
Zona 10 .....	51
Esca-Salazar .....	42
Goizueta .....	6
Leitza-Larraun .....	28
Bidausi .....	62
Malderreka .....	16
Montejurra .....	183
Pamplona .....	82
Ribera Baja .....	33
Ribera Alta .....	11
Sakana .....	31
Sangüesa .....	17
Tafalla .....	25
Ultzama .....	41
Urdax-Zugarramurdi .....	2
Valle del Aragón .....	16

## C) Tipo de residuos vertidos mayoritariamente:

Agrícolas .....	18
Animales .....	10
Basura doméstica .....	217
Escombros .....	171
Otros inertes .....	147
Neumáticos .....	1
Tierras .....	115

2º.- Si el Gobierno de Navarra piensa realizar un inventario actualizado de las escombreras existentes en Navarra.

Con medios propios, se está procediendo a la actualización de datos del inventario anteriormente mencionado, previéndose que para marzo de 1997 esté finalizado.

3º.- Si piensa mantener la política de inacción ante los hechos consumados de proliferación de vertederos y escombreras o, una vez realizado el mapa, se van a establecer las correspondientes dotaciones presupuestarias para corregir la situación y para evitar su propagación.

Conforme a la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y la Ley 49/75, de 19 de noviembre, sobre recogida y tratamiento de desechos y residuos urbanos, es competencia de las entidades locales la recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos y la concesión y supervisión de licencias para la constitución de vertederos y escombreras. No obstante, el Gobierno de Navarra actúa de varias formas en apoyo de las mismas.

Así, de acuerdo con el cumplimiento del Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos, se ha auxiliado a los ayuntamientos y mancomunidades en la clausura de vertederos y escombreras desde el año 1986. En el periodo comprendido entre 1992 y 1996, el número de vertederos de residuos clausurados ha sido de 325:

Mancomunidad	Nº de vertederos	Importe del sellado
Zona 10	41	18.561.559
Bidausi	46	19.826.961
Esca-Salazar	28	11.082.141
Montejurra	131	109.278.818
Sakana	41	45.929.766
Tafalla	8	1.219.882
Ultzama	30	10.374.956

Paralelamente, y a fin de satisfacer necesidades relativas a vertederos o escombreras no auxiliares por el Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos, el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda ha venido manteniendo una convocatoria anual de ayudas a las entidades locales para el mantenimiento del entorno natural, entre cuyos objetivos estaba, precisamente, la restauración de espacios degradados. Dentro de este programa, se ha subvencionado el sellado de los siguientes vertederos:

Año	Ayuntamientos Subvencionados	Importe Obras	Importe Subvención
1993	4	4.869.307	3.651.980
1994	3	5.878.530	4.662.138
1995	7	19.005.961	9.696.582
1996	6	16.236.826	10.546.472

Por último, el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda tiene establecida una línea de financiación de las actuaciones jurídico-administrativas que realizan las entidades locales para la protección de la legalidad medioambiental o urbanística.

Además, el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda ha impulsado experiencias piloto para involucrar a todos los agentes que generan residuos inertes, que son los que alimentan escombreras y vertederos, en la gestión correcta de los mismos, para aprovechar las características de estos materiales y, de esta manera, en lugar de constituir un agente de degradación del medio natural, sirvan de base en la recuperación de espacios degradados por actividades industriales y mineras.



Para promover estas acciones se constituyó, en 1994, una sociedad mercantil, denominada "Recuperación Ambiental S.A." (REAM) formada por las asociaciones de empresas de construcción de obras públicas (ANECOP), de constructores-promotores de edificios (ACP) y por los gestores de escombros, que operan en la Comarca de Pamplona (AGERENA). Esta empresa, que no tiene beneficio industrial, ha suscrito un convenio con el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda para colaborar en la recuperación de zonas degradadas mediante la aportación selectiva y prioritaria de escombros y tierras, y la posterior clausura y revegetación de los terrenos. De común acuerdo, se procede a la localización de lugares degradados susceptibles de ser recuperados mediante el empleo de escombros y de tierras de excavación, se elabora el correspondiente proyecto y se obtienen los preceptivos permisos y autorizaciones. Para financiar las obras los usuarios pagan un canon de vertido y el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda financia el diferencial del costo inducido por los condicionantes del terreno elegido para restaurar.

Como actuaciones más relevantes de esta empresa, se pueden mencionar la recuperación de las instalaciones y entorno de Potasas de Navarra, en Guenduláin, la recuperación de una cantera en Etxauri, de otra en Ilurdoz y un vaciado de tierras en Berrioplano.

Esta experiencia está prevista darla a conocer al resto de Comunidades Autónomas de España mediante unas jornadas técnicas sobre el vertido de escombros, que se celebrarán en enero de 1997. Con el enriquecimiento que pueda suponer la aportación de experiencias de otras comunidades autónomas, se pretende extenderla al resto

de Navarra, en colaboración y sintonía con las Mancomunidades de residuos sólidos urbanos existentes.

Con estas iniciativas se pretenden reducir al mínimo las dotaciones presupuestarias destinadas a la corrección de los impactos ambientales generados por los residuos y dotar a la población navarra de infraestructuras suficientes para la mejor gestión de sus residuos inertes e internalizar los costes de esta gestión en las actividades productoras de residuos, tal y como propugna la estrategia comunitaria para la gestión de los residuos.

Por otro lado, se está estudiando la posibilidad de regular mediante un decreto foral la gestión de escombros y residuos de excavaciones siguiendo la línea anterior. Existe ya un borrador al respecto.

4º.- Si piensa favorecer la puesta en marcha de una planta de recuperación de escombros, en el marco del acuerdo de colaboración firmado con la CAV en materia medioambiental y de residuos.

El convenio de colaboración con la CAV para la gestión de residuos industriales no tiene como objetivo, en principio, la gestión de escombros, sino la de otros residuos diferentes en origen y efectos a aquéllos. Todo ello sin perjuicio de ampliar, si fuera preciso, las fórmulas concretas de colaboración entre ambas comunidades.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 4 de noviembre de 1996

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Yolanda Barcina Angulo

## **Pregunta sobre las cantidades cobradas por algún centro privado concertado en concepto de "ayuda a la subvención"**

### *CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, sobre las cantidades cobradas por algún

centro privado concertado en concepto de "ayuda a la subvención", publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 52, de 4 de octubre de 1996.

Pamplona, 6 de noviembre de 1996

La Presidenta: M<sup>a</sup> Dolores Eguren Apesteguía



**CONTESTACION**

En contestación a la pregunta, con solicitud de respuesta escrita, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, sobre las cantidades cobradas por algún centro privado concertado en concepto de "ayuda a la subvención", el Consejero de Educación y Cultura manifiesta lo siguiente.

1- El ingreso de determinadas cantidades dinerarias inapropiadamente denominadas "ayudas a la subvención" se produce conforme a la legislación vigente.

2- Con tales ingresos pretende cubrir gastos que no están incluidos en las exigencias legales del concierto, como pueden ser ciertos materiales escolares de carácter complementario (apuntes de asignatura, fotocopias de temas específicos...), actividades extraescolares de tipo deportivo, excursiones, etc. Las 3000 pts a las que se refiere la pregunta corresponden a actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios complementarios, programado todo ello por el centro, aprobado por el Consejo Escolar, conocido y aprobado por la Inspección Educativa.

Por su parte los centros públicos están autorizados a cobrar esos mismos servicios (ver R.D. 1694/95 de 20 de octubre, B.O.E. 1/12/95), enten-

diéndose que la gratuidad de la enseñanza no implica que abarque todos los gastos derivados de la escolarización.

3- Se da por supuesto que un padre, una madre, que optan por el modelo educativo de un centro privado o de una ikastola conocen suficientemente, no sólo el proyecto educativo, sino también sus normas de funcionamiento, incluidas las relativas a determinado tipo de aportaciones económicas. No parece creíble que el centro no haga públicas de algún modo esas especificaciones, cuando, por otra parte, el cobro de esas aportaciones suele hacerlo la propia Asociación de Padres y Madres.

4- En cualquier caso, de acuerdo con la normativa vigente, la Inspección Educativa ha de conocer y aprobar las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios que programa cada centro y sus costes.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de octubre de 1996

El Consejero de Educación y Cultura: Jesús Javier Marcotegui Ros

**Pregunta sobre las obras de la carretera NA-3010, de Tudela a Ablitas****CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Inmaculada Pinilla Baigorri, sobre las obras de la carretera NA-3010, de Tudela a Ablitas, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 55, de 23 de octubre de 1996.

Pamplona, 12 de noviembre de 1996

La Presidenta: M<sup>a</sup> Dolores Eguren Apesteguía

**CONTESTACION**

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación con la pregunta formulada por la Ilma. Sra. Doña Inma-

culada Pinilla Baigorri, sobre el proyecto de "Ensanche y mejora de la carretera NA-3010, de Tudela a Ablitas", para la que se solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación.

1º.- ¿En qué fechas se tiene previsto comenzar las obras de ensanche de la carretera NA-3010, de Tudela a Ablitas?

En reiteradas ocasiones, tanto don Luis M<sup>a</sup> Sada, Alcalde de Ablitas, como el Parlamentario Foral, don Alberto Catalán, han manifestado en el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones su interés, a la vez que han demandado una solución adecuada para esta carretera.

Por Orden Foral 679/1996, de 6 de marzo, del Consejero de Economía y Hacienda, en sustitución

ción del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, se dispuso la contratación por el procedimiento de subasta de los trabajos de redacción del proyecto "Ensanche y mejora de la carretera NA-3010, de Tudela a Ablitas".

Los trabajos que hay que contratar consisten en la elaboración de los documentos técnicos necesarios para la definición del oportuno proyecto constructivo.

El contrato correspondiente se firmó con fecha 11 de julio de 1996, teniendo un plazo de redacción de 5 meses, por lo que la finalización de dicho trabajo está fijada para el 12 de diciembre de 1996.

A partir de ese momento, se deberá someter a informe por parte de Medio Ambiente, información pública con relación de bienes y derechos afectados, levantamiento de actas de ocupación y licitación de las obras.

Por lo que, caso de haber disponibilidad presupuestaria, sería posible iniciar obras entre los meses de mayo a julio de 1997.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 5 de noviembre de 1996

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: José Ignacio Palacios Zuasti

## **Pregunta sobre la repercusión en Navarra del Decreto que rebaja el precio de los productos farmacéuticos**

### *CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Ion Iñaki Erro Armendáriz, sobre la repercusión en Navarra del Decreto que rebaja el precio de los productos farmacéuticos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 55, de 23 de octubre de 1996.

Pamplona, 12 de noviembre de 1996

La Presidenta: M<sup>a</sup> Dolores Eguren Apesteguía

### **CONTESTACION**

Mediante escrito que tiene entrada en el Departamento de Salud con fecha 25 de octubre de 1996, y por el Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra, se da traslado a esta Consejería de la petición formulada por la Excm. Presidenta del Parlamento de Navarra en relación con la pregunta parlamentaria formulada por el Ilmo. Sr. D. Ion Iñaki Erro Armendáriz, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario "Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra".

El contenido de la pregunta parlamentaria es el siguiente:

"¿Qué opinión le merece al Gobierno de Navarra el contenido y la aplicación conocidos del

Decreto previsto por el Ministerio de Sanidad, por el cual todos los productos farmacéuticos costarían cerca de un 4% menos a partir del 1 de enero de 1997?

¿Qué ahorro económico supondría para la Hacienda Foral la aplicación de una rebaja en todos los productos farmacéuticos de un 2% del beneficio de los farmacéuticos y de un 1% del beneficio de los mayoristas?"

Como respuesta al primero de los puntos formulados por la referida pregunta parlamentaria, se hace constar:

"El Decreto al que hace referencia la pregunta parlamentaria se encuentra en fase de tramitación y ha sido anunciado por el Ministerio ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo con la representación de los sectores afectados.

Dentro de este trámite, deberá ser conocido e informado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, donde participa la Administración de la Comunidad Foral a través de la Consejería de Salud.

Conocida la propuesta a la que hace referencia la pregunta, el Gobierno de Navarra valora como una adecuada aportación a la disminución del gasto farmacéutico la medida prevista por el Ministerio de Sanidad y Consumo sobre disminución de los márgenes de beneficio de los distribui-

dores farmacéuticos y las oficinas de farmacia. Por ello, será apoyada dentro del mencionado Consejo Interterritorial en el momento en que se tramite.

En este mismo sentido, valoró favorablemente los acuerdos con Farmaindustria sobre limitación de los beneficios empresariales y su adecuación a la facturación global, como distribución también necesaria para la consecución del mencionado objetivo de disminución del gasto farmacéutico.

Las disminuciones de los márgenes de producción e intermediación del producto farmacéutico deben, pues, situarse en el contexto conocido de aumento consolidado del gasto de farmacia para la Comunidad Foral, objeto de atención y ocupación de este Departamento.

Se prevé aplicar a principio de 1997 las medidas anunciadas, objeto de la pregunta.

A juicio de este Departamento, las medidas previstas deben complementarse con programas de uso racional del medicamento dirigidos tanto al personal facultativo prescriptor como al propio ciudadano, así como con medidas de control, información y disminución del fraude en la utilización de los actuales recursos."

Por lo que respecta al segundo de los puntos de la pregunta parlamentaria formulada, se hace constar lo siguiente:

"Si el decreto anunciado se refiere a una disminución de todos los productos farmacéuticos que componen la prestación farmacéutica (medicamentos y productos sanitarios) e implica que el margen de las oficinas de farmacia pasa del 29,9% del PVP al 27,9% y el de los almacenes de distribución pasa del 12% del precio de venta del almacén al 11%, las repercusiones para el Servi-

cio Navarro de Salud-Osasunbidea pueden calcularse de la siguiente forma:

Con una previsión de 11.738 millones de pesetas como coste a PVP de la prestación farmacéutica para el año 1996, tenemos el siguiente desglose de precios:

	Precio (millones) Normativa Actual	Precio (millones) Decreto
PVP + IVA	11.738	11.284,2
PVP	11.268,5	10.832,8
P.V. Almacén	7.899,2	7.810,45
P.V. Laboratorio	6.951,3	6.951,3

El gasto para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea:

	Situación actual (millones)	Con Decreto (millones)
1.- PVP + IVA	11.738	11.284,2
2.- Aportación del usuario	1.056,42	1.015,6
3.- Descuento O.F.	213,6	0
(1-2-3) Gasto SNS-O	10.468	10.268,6

La diferencia, considerando el descuento que actualmente hacen las oficinas de farmacia, sería de 199,4 millones de pesetas. Puesto que para el próximo año 97 ya no se dispone del 2% de descuento, puede considerarse que el ahorro sería de 413 millones de pesetas (213,6 + 199,4)."

Es cuento tiene que informar el Departamento de Salud al requerimiento efectuado por la Excma. Presidenta del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 30 de octubre de 1996

El Consejero de Salud: Santiago Cervera Soto

**Serie G:  
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS**

**Convocatoria de concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de letrados al servicio del Parlamento de Navarra**

**Designación de miembros del tribunal**

En sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1996, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Por Acuerdo del pasado día 21 de octubre, la Mesa aprobó la convocatoria de concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de letrados, estando previsto en su base 5ª que un miembro del tribunal será un letrado de un Parlamento de Comunidad Autónoma o de las Cortes Generales designado por la Mesa. Debiendo constituirse el Tribunal en el corriente mes de noviembre, es preciso proceder a tal designación, para lo que se ha invitado al Letrado Mayor de las Cortes de Aragón, D. José Tudela Aranda, que ha aceptado el ofrecimiento.

Asimismo, por el Letrado Mayor se ha solicitado su sustitución en el tribunal, pudiendo recaer nueva designación como miembro en su lugar del Secretario General de la Cámara de Comptos D. Luis Ordoqui Urdaci.

Por lo expuesto SE ACUERDA:

**1º.-** Designar como miembro del tribunal calificador del concurso-oposición para la confección de una lista para contrataciones administrativas temporales de letrados a D. José Tudela Aranda, Letrado Mayor de las Cortes de Aragón.

**2º.-** Designar como miembro de dicho tribunal calificador a D. Luis Ordoqui Urdaci, Secretario General de la Cámara de Comptos, en sustitución del Letrado Mayor D. Martín María Razquin Lizarraga.

**3º.-** Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

**4º.-** Trasladar el presente Acuerdo a los designados.

Pamplona, 12 de noviembre de 1996

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

<p><b>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</b></p> <p><b>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</b></p> <p>Un año ..... 5.700 ptas.                  Precio del ejemplar Boletín Oficial ..... 125 » .                  Precio del ejemplar Diario de Sesiones ..... 160 » .</p>	<p><b>REDACCION Y ADMINISTRACION</b></p> <p><b>PARLAMENTO DE NAVARRA</b></p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Arrieta, 12, 3º</p> <p>31002 PAMPLONA</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------